

Tunja, 28 de Agosto de 2017

Docente

CLAUDIA ROCIO MONTES RODRIGUEZ

Dirección: Transversal 17E No 33-58 Barrio: La fuente - 3 etapa.

Teléfono: 3108142038

Ciudad

*Archevar
y Cesar*

Referencia: CONCEPTO JURÍDICO
Radicado Interno: EP 5086 /2017

1. MATERIA DE ESTUDIO:

Se solicita concepto jurídico respecto a la situación presentada por la docente ocasional Claudia Roció Montes Rodríguez.

"Bajo resolución No. 5542 de 17 de diciembre de 2015, se abrió convocatoria a profesionales para participar en el proceso de selección de hojas de vida para alimentar el BIE, como docentes ocasionales, catedráticos externos para las distintas facultades de la UPTC, convocatoria a la cual yo me presenté, según lineamientos del acuerdo 072-2015, hecho que se puede verificar en la Oficina de Comité de Evaluación Docente.

Sorpresa para mí cuando me dirijo a dicha oficina para que se me verifique mi permanencia en el BIE y se me informa que ésta vence en el mes de diciembre del presente año. A lo anterior, manifiesto que según el acuerdo 072 de 2015, artículo 39 no es así, mi permanencia iría hasta julio de 2018.

Dado que dicha dependencia insiste en que la fecha de permanencia según la información registrada en su sistema vence en diciembre de 2017, recurro a ustedes para que se emita el respectivo concepto teniendo en cuenta:

- 1. La resolución 5542 de 17 de diciembre de 2015, en su considerando, párrafo 4, dice: para conformación de BIE, cuya vigencia sería a partir del SEGUNDO SEMESTRE DE 2016. (Adjunto aparte del documento en donde refiere lo citado)*
- 2. El acuerdo No. 072 de noviembre 18 de 2015, en su Artículo 39, parágrafo, dice: "la permanencia en el BIE, será conforme al título que acredite el elegible en el SID, siempre y cuando se encuentre activo en el BIE. El término de permanencia del elegible en el BIE, en todo caso se contabilizará desde el momento en que ingrese al BIE". (Adjunto aparte del documento en donde refiere lo citado).*

Dado lo anterior, mi permanencia en el BIE contaría a partir de julio de 2016, fecha en que se publican los resultados de dicha convocatoria y vencería en Julio de 2018, según el Acuerdo 072 de 2015, artículo 39, literal c. (Profesionales con título de Especialización, 2 años), categoría en donde me encuentro ubicada de acuerdo al título de postgrado que acredito e información que reposa en mi respectiva hoja de vida. "

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

- Acuerdo 021 de 1993. Estatuto del profesor Universitario
- Acuerdo 072 de 2015. Por el cual se establece y reglamenta el procedimiento para la conformación del BANCO DE INFORMACIÓN DE ELEGIBLES -BIE- y para la vinculación de Docentes Ocasionales y Catedráticos Externos para Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Resolución N°.5542 de 2015 Por la cual se convoca a los profesionales que desean participar en un proceso de selección de hojas de vida, para alimentar el Banco de Información de Elegibles - BIE, como docentes ocasionales y catedráticos externos, para las diferentes Facultades de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Resolución N°.1147 de 2016 Por la cual se MODIFICA la Resolución 5542 de 2015.
- Resolución N°.2209 de 2016. Por la cual se modifica la Resolución 5542 de 2015 y la Resolución 1147 de 2016.
- Resolución N°.2808 de 2016. Por la cual se modifica la Resolución 2209 de 2016.

3. MARCO CONCEPTUAL

No aplica

4. CONSIDERACIONES

Con el fin de pronunciarme, respecto a la consulta materia de estudio, en primera instancia, es preciso indicar lo siguiente:

El artículo 39 del Acuerdo 072 de 2015, establece que "La permanencia en el BIE dependerá de los títulos de posgrados que acrediten los elegible así:

- a) Profesionales con título de Doctorado, 5 años.
- b) Profesionales con título de Maestría, 4 años
- c) Profesionales con título de Especialización, 2 años
- d) Profesionales sin título de posgrado, 2 años.

Parágrafo. La permanencia en el BIE, será conforme al título que acredite el elegible en el SID, siempre y cuando se encuentre activo en el BIE. El termino de permanencia de elegible en el BIE, en todo caso, se contabilizara desde el momento en que ingresó al BIE." (Negrilla fuera de texto).

(...)

ARTICULO 32. Para pertenecer al BIE y para posterior vinculación como docente ocasional o contratado como docente catedrático externo, el elegible debe tener un puntaje total en la convocatoria igual o superior a sesenta y cinco puntos (65), en la escala de caro (0) a cien (100, caso contrario el aspirante no ingresara al BIE.) (Negrilla y subraya fuera de texto).

Mediante Acuerdo 051 de 2016, se establece el proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, derogando el Acuerdo 072 de 2015, no obstante en el artículo 26 estableció un régimen de transición el cual preceptúa

“Los profesionales que se encuentren activos en el Banco de Información de elegibles - BIE, a la fecha de la expedición del presente Acuerdo, conservaran su permanencia por el tiempo estipulado en la convocatoria mediante la cual ingresaron al mismo. Solo al expirar su vigencia en el BIE, los Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas o los Comités Académicos de los Sub Centros Seccionales, procederán a solicitar la convocatoria para vincular a un profesor ocasional o catedrático externo, en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1. Si existen profesionales activos en el BIE, tendrán prioridad en la asignación académica.

PARAGRAFO 2. Para el segundo semestre académico de 2016, las necesidades dadas según el artículo 2, se presentarán después de la fecha de la expedición del presente Acuerdo”.

Mediante Resolución No 5542 de 2015, modificada por las resoluciones 1147, 2209 y 2808 de 2016, se convoca a los profesionales que desean participar en un proceso de selección de hojas de vida, para alimentar el Banco de Información de Elegibles - BIE, como docentes ocasionales y catedráticos externos, para las diferentes Facultades de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el cual se establece en la parte considerativa **“que surtido el trámite en los Comités de Currículo, en los Consejos de Facultad y en el Instituto de Idiomas, el Consejo Académico en sesión 28 del 01/12/2015, aprobó los perfiles de profesionales para la actualización y conformación de Banco de Información de Elegibles, cuya vigencia sería a partir del SEGUNDO SEMESTRE 2016.”**

Mediante Resolución 2808 de 2016, se modificó la Resolución 2209 de 2016, en el cual se establece en el cronograma preceptuado en el artículo 1 **“PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ELEGIBLES – NO PROCEDE RECURSO – EL DIA 21 DE JULIO DE 2016.”**

El día 21 de julio de 2016 en la página web se publican los RESULTADOS FINALES CONVOCATORIA Res No 5542 de 2015 - Programas de pregrado a distancia – FESAD – 21 de Julio, en el cual se evidencia que el número de cedula corresponde a la señora Claudia Rocío Montes Rodríguez.

FESAD	ECONÓMICAS ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS ESCUELA DE	DISCIPLINAR - FINANCIERA	40033663	46.02	20.00	8.00	0.50	74.52
-------	---	--------------------------	----------	-------	-------	------	------	-------

P.38/06

De cara con lo anteriormente referenciado, el término de permanencia para los profesionales con título de Especialización es de dos (2) años, término que se contabilizara desde el momento en que ingresó al BIE, para el caso que nos ocupa el mes de julio de 2016.

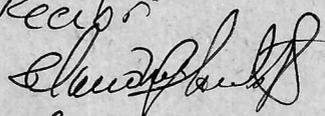
5. CONCLUSIÓN

En armonía con las consideraciones expuestas, los resultados de la convocatoria efectuada bajo la Resolución 5542 de 2015, fueron publicados el 21 de julio de 2016, como se evidencia en la página web de la Universidad, en el cual se establece un puntaje total de 74.52 correspondiente a la señora Claudia Roció Montes Rodríguez, cumpliendo con un puntaje igual o superior a 65 puntos, lo que conlleva a su ingreso al Banco de Información de Elegibles – BIE, es decir en esta fecha adquirió su calidad de elegible de conformidad con los documentos aportados en el proceso de convocatoria con el cual se valoró la hoja de vida.

El presente concepto se emite de conformidad con los hechos presentados por la peticionaria y se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual "*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.*"

Sin otro particular.


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Director Jurídico

Recibo

C.D. 401033-663 J4
29/08/2017